



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



NMB R.
EXPTE. N° 1050-1482-23

DECRETO N° **1472**E.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua celebrado entre los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción y el Ministerio de Educación, ambos de la Provincia de Jujuy y por otra parte el Banco Macro S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representado por el C.P.N. Juan Carlos Abud; Ministerio de Educación, representado por su titular Ing. Miriam Azucena Serrano y por otra parte el Banco Macro S.A. representado en este acto por la Sra. Mónica Andrea Madariaga Vedia, en el marco del Programa "Mi Primera Tienda Online", suscripto en fecha 11 de octubre del año 2023.

Que, el Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación y colaboración, teniendo en cuenta los intereses comunes y la voluntad de las instituciones, destinado principalmente a: Potenciar el desarrollo comercial de los emprendedores por medio de la incorporación de un canal de venta online; Posibilitar la práctica profesionalizante de los estudiantes de la Escuela Técnica Provincial N° 1 "Aristóbulo Vargas Belmonte" a través del diseño y elaboración de las páginas webs; Facilitar el acceso a la gestión ventas y cobro online mediante la plataforma virtual de Banco Macro (VIUMI).

Que, la Constitución Provincial en su Artículo 3°, establece: Autonomía Provincial Inc. 3° "...La Provincia podrá celebrar acuerdos y convenios con el Gobierno Federal, otras provincias o entes de derecho público o privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso y desarrollo económico y social. Estos acuerdos y convenios, en cuanto comprometan su patrimonio o modifiquen disposiciones de leyes provinciales, deberán ser aprobados por la Legislatura, conforme lo dispuesto en esta Constitución...".

Que, el Convenio se encuentra suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción y la Sra. Ministra de Educación, en ejercicio de sus facultades conforme Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", Artículo 12° Inciso 11 que faculta a los Ministros a intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales.

Que, el presente Convenio tendrá una duración de dos años desde la suscripción del mismo, no obstante, los trabajos iniciados y en ejecución, continuarán hasta su finalización de manera de no producir perjuicios a las partes, como así también, no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos, propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en los Protocolos o Convenios Específicos.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



1/2...CORRESPONDE A DECRETO N°

1472 -E.

Que, por el dictamen emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, de cuyos términos se desprende que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de la regularización administrativa;

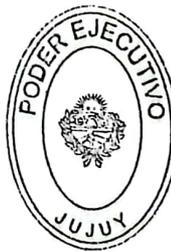
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado en todas sus partes el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; el Ministerio de Educación, ambos de la Provincia de Jujuy y por otra parte el Banco Macro S.A., en el Marco del Programa "Mi Primera Tienda Online", suscripto el día 11 de octubre del año 2023, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIET
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación